



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2019-01722-00

En atención al informe secretarial que antecede, se le indica al extremo actor que no se tiene en cuenta la diligencia de notificación por aviso efectuada a la sociedad demandada Tecnitanques Ingenieros S.A.S., toda vez que no notificó el auto de fecha 10 de octubre de 2019, mediante el cual se corrigió el mandamiento de pago, por lo que para evitar futuras nulidades la parte actora deberá notificar en debida forma al extremo pasivo, conforme lo disponen los artículos 291 y S.S. del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que para surtir la notificación por aviso primero se remite el citatorio, y en caso de resultar efectiva su entrega, sin que la persona citada comparezca a notificarse en el término legal, se gestiona el envío del aviso a la misma dirección a la que fue enviada la primera comunicación. También puede realizar la notificación dando estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>065</u> de hoy <u>29 DE JULIO 2020</u>
La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB